República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Radicado Nº 41001-31-05-001-2013-00160-01

Auto de sustanciación No. 0125

Ref: Proceso ordinario laboral promovido por ROSA ELENA TOVAR en frente de la sucesión de la causante MARÍA TERESA VARGAS, sus HEREDEROS INDETERMINADOS, herederos determinados, señores HEIDIE FERNANDA URREGO VARGAS, JUAN PABLO URREGO VARGAS, y JOSÉ WILSON OTÁLORA OTÁLORA como cónyuge supérstite y empleador de la demandante

Neiva, Huila, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020).

En aplicación de lo previsto en el artículo 15 numeral 1 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, córrase traslado por el término de cinco (5) días a los apelantes, para alegar por escrito.

Una vez cumplido dicho término, por Secretaría, **CÓRRASE** traslado de tales alegatos de conclusión a los no apelantes por el término de cinco (5) días, de conformidad con el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, en armonía con el artículo 110 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE

ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
Magistrada

Firmado Por:

ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL-FLIA-LABORAL NEIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8fc682e1afa71e0c7615cf962925b1a5700d29c38f2caf0eccb47f8262b3301d

Documento generado en 27/07/2020 08:06:04 a.m.